



No. R- 24-116

Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que su Reglamento Interno, establece en el artículo 97-A, como mecanismo de aprobación de las leyes sometidas a su consideración, la posibilidad de que se vote sobre el "texto completo" de un proyecto, excepto los artículos que hayan sido previamente impugnados por escrito;*
- Que la norma indicada, en lugar de facilitar la aprobación de los proyectos, la ha dificultado, porque al discutirse solamente los artículos impugnados y aprobárselos, en muchos casos se ha caído en contradicciones con los textos aceptados sin revisión;*
- Que por los antecedentes señalados, es necesario reformar el Reglamento Interno del Congreso Nacional con el objeto de superar el problema mencionado; y,*

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Reformar el Reglamento Interno de la Función Legislativa en los siguientes términos:

Art. 1.- Suprimir del inciso segundo del artículo innumerado primero agregado al artículo 97, la frase: "..., aún de los artículos impugnados".

El tercer inciso del artículo innumerado primero agregado al artículo 97, dirá:

"El Congreso Nacional debatirá y aprobará en segundo debate los proyectos sometidos a su consideración, artículo por artículo, hayan sido impugnados o no, a menos que existan razones especiales para votar al mismo tiempo por varios artículos en conjunto".

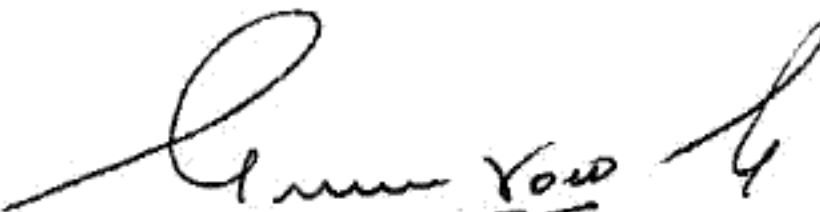
Art. 2.- Suprimir el artículo innumerado tercero agregado al artículo 97.

Disposición General:

Los Proyectos de Ley, cuyo trámite no haya concluido en el periodo legislativo anterior, en el estado en el que se encuentren y con los informes y observaciones que se hubieren presentado, se remitirán a la Comisión Especializada Permanente que corresponda. Dentro del plazo de treinta días la Comisión respectiva presentará un nuevo informe que ratifique lo actuado o modifique o reformule el proyecto.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres.


GUILBERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


GILBERTO VACA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL